INFORME DE REEVALUACIÓN ITEM Nº 02
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015:
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2 - PLURIANUAL" ID. N° 295.728"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince, se presenta el Informe de Reevaluación elaborado en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2 - PLURIANUAL" ID. N° 295.728, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Máxima Autoridad.----------

Conforman el Comité Evaluador, según Resolución S.G. Nº 845/2015 de fecha 09 de noviembre del 2015, los siguientes funcionarios: Abog. Pablo Lezcano, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, la Abog. Laura Bordón, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, el Abog. Luis C. Benítez, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, la Lic. María del Mar Gómez, en representación de la Dirección General Operativa de Contrataciones, la Abog. Ma. Belén Alé, en representación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Sub UOC Nº 2, el C.P. Guillermo Arrosio, en representación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Sub UOC Nº 2, el Abog. Carlos Espínola, en representación de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones S2. ----------

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Comité de Evaluación visualiza la existencia de un error aritmético en la confección del Cuadro Comparativo de Ofertas, específicamente en lo que hace a la sumatoria del Ítem Nº 2 correspondiente a la Oferta presentada por la empresa PROCESOS INDUSTRIALES (PROIN) S.A.C.I.

Una vez subsanado este error en el Cuadro Comparativo, para el Ítem Nº 02, se volvieron a ordenar las Ofertas de menor a mayor precio, quedando como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PRESENTACION	CANT. MINIMA	CANT. MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	VARIACIÓN REFERENCIAL	OBSERVACIÓN
2	Aceite de Soja	DON MANUEL	Bidón x 5 litros	1.793	3.586	5.300	19.005.800	-88,48	1RA MEJOR OFERTA
2	Aceite de Soja	PROIN	Bidón x 5 litros	1.793	3.586	24.000	164.956.000	-47,83	2DA MEJOR OFERTA
2	Aceite de Soja	CONTI PARAGUAY	Bidón x 5 litros	1.793	3.586	27.500	98.615.000	-40,22	3RA MEJOR OFERTA

Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2 M.S.P.y B.S.

MARIA BELEN ALE TEJLE
Abogada
Mat. ...

***ANÁLISIS DEL ÍTEM Nº 02**:

1. La primera mejor oferta corresponde a la Empresa DON MANUEL:

De la verificación realizada por el Comité de Evaluación, se confirma que la empresa DON MANUEL, ha solicitado que no se tenga en cuenta la oferta presentada para el ítem N°2; debido a un error en la cotización del mismo. Por lo que éste Comité procedió a la desestimación de la Oferta presentada por la firma DON MANUEL PARA EL ÍTEM N°2.

2. La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa PROIN (PROCESOS INDUSTRIALES) S.A.C.I., conforme a la rectificación efectuada.

3. La tercera mejor Oferta en precio corresponde a la empresa CONTI PARAGUAY, de acuerdo a la rectificación realizada

SEGUNDO: CONCLUSIÓN DEL COMITÉ:

Conforme a la subsanación mencionada en el Cuadro Comparativo de Ofertas que fuera trasladado al Informe de Evaluación, corresponde la RECTIFICACIÓN de la Adjudicación del ITEM Nº 02, que fuera originalmente adjudicado a la empresa CONTI PARAGUAY (TERCERA MEJOR OFERTA), correspondiendo Adjudicar a la empresa PROIN (PROCESOS INDUSTRIALES) S.A.C.I., debido a que la misma consiste en la SEGUNDA MEJOR OFERTA, y al cumplir esta con los criterios legales, técnicos y financieros, el Comité de Evaluación recomienda:

TERCERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

1. RECTIFICAR la Adjudicación del ÍTEM Nº 2, que fuera realizada a favor de la empresa CONTI PARAGUAY, y proceder a ADJUDICAR el ÍTEM Nº 2 a la empresa PROIN (PROCESOS INDUSTRIALES) S.A.C.I.

2. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1459/15 de fecha 30 de noviembre del 2015, en lo que refiere únicamente al ÍTEM Nº 2, afectando a los MONTOS TOTALES de las empresas: CONTI PARAGUAY y PROIN S.A.C.I.; así como actualizar el MONTO TOTAL GENERAL ADJUDICADO para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/15., quedando la Adjudicación por Empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	EMPRESAS	RUC:	ITEMS ADJUDICADOS	MONTOS ADJUDICADOS
1.	CONTI	80028142-0	1	1.177.760.300
2.	COMVENCE S.A.	80028982-0	3, 4, 11, 12, 16 y 50	1.678.954.880
3.	BELTROM S.A.	80044691-7	9, 13, 14, 15, 17, 22, 23, 48, 57, 59, 70, 71 y 73.	3.444.076.920
4.	DICOPAR - DISTRIBUIDORA COMERCIAL PARAGUAYA SRL	80017208-6	53	274.630.840
5.	2 DE JULIO S.R.L.	80022970-3	7	597.794.800
6.	LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.	80020046-2	6, 30, 35, 39,76, 77 y 78.	5.710.008.210
7.	DON MANUEL- de Manuel Luis Román Solís	422925-8	25, 26, 27, 28, 29, 40, 45, 51, 52 y 62	25.478.894.500

Lic. María del Mar Gómez
Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN [illegible] NAJLE
Abogada
Mat. [illegible]

8.	OF INTERNACIONAL de Flaviano Ortiz Silva	2489963-1	10	1.883.376.000
9.	VIENTO SUR de Iván Antonio Arce Ramírez	3748150-9	66 y 69	533.676.000
10.	FEDAGRO de Federico Ysaac Amarilla Bedoya	2888119-2	31, 32, 33, 34, 36, 37, 38,41, 42, 43, 60 y 61	7.028.609.600
11.	DISTRIBUIDORA RMB DE María Mercedes Caballero	609639-5	18	407.535.408
12.	EL CASTILLO	80015104-6	5, 8, 21, 24, 44, 46, 49, 54, 55, 64, 67 y 75	12.622.519.530
13.	PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I. (PROIN)	80026295-6	2	86.064.000
TOTAL GENERAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO				60.923.900.988

Monto Total Adjudicado: son guaraníes sesenta mil novecientos veinte y tres millones novecientos mil novecientos ochenta y ocho.----------

Finalmente, este Comité CONCLUYE que todas las demás adjudicaciones e ítems correspondientes a las empresas no mencionadas en el presente Informe de Rectificación, permanecen vigentes e invariables.----------

Es nuestro Informe.-

Abog. Pablo Lezcano
Dirección General de la Asesoría Jurídica.

Abog. Laura Bordón
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Abog. Luis C. Benítez
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Lic. María del Mar Gómez
Dirección General Operativa de Contrataciones

Abog. María Belén Alé,
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Sub UOC Nº 2

C.P. Guillermo Arrosio
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Sub UOC Nº 2

Abog. Carlos Espínola
Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones S2. -